



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 10. Año 109. 31 de julio de 2026

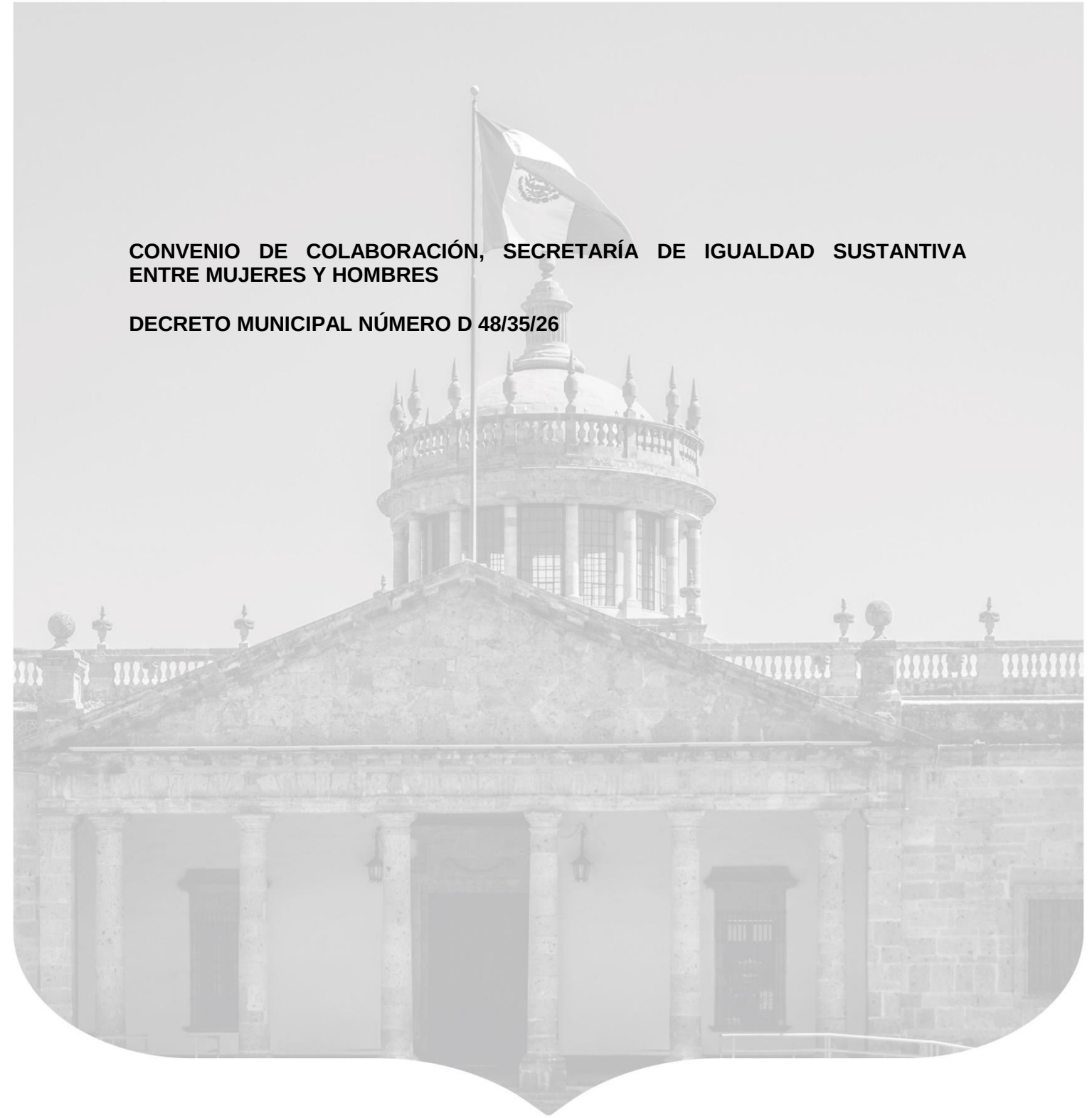
CONVENIO DE COLABORACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/35/26



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Alberto Espinosa Sauza
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Montserrat Acosta Estrada

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de julio de 2026

Índice

CONVENIO DE COLABORACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	3
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/35/26.....	5

CONVENIO DE COLABORACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/34/26, relativo a la suscripción de convenio de colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en el marco de la Mesa de Seguridad de Alto Nivel para el Mapeo Territorial de la Violencia en Razón de Género.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice la revisión y aprobación del proyecto de convenio de colaboración propuesto, cuidando en todo momento el principio de legalidad e intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se autoriza al titular de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, suscriba el convenio de colaboración.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 48/35/26

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de julio de 2026, se aprobó el Decreto Municipal Número D 48/35/26, relativo a la renovación de comodato a favor de Treacher Collins México A.C., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la renovación del contrato de comodato entre este Municipio de Guadalajara y la asociación Treacher Collins México A.C., respecto del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Monte Aconcagua número 1319, en la Colonia Postes Cuates, de esta ciudad, con una extensión superficial de 590.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En 35.65 metros, para terminar al sur en 0.43 metros, lindando con la calle Puerto de San Blas.
- Al Sureste:** En 52.75 metros, lindando con la calle Monte Aconcagua.
- Al Noroeste:** De norte a sur en 6.96 metros, para terminar al suroeste en 22.65 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Suroeste:** En 12.77 metros, lindando con propiedad particular.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica, elabore el contrato de comodato señalado en el punto Primero del presente decreto, y a su vez revise y requiera la información que considere necesaria para tal efecto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, mismo que debe contener por lo menos las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del contrato será por un término de 15 quince años contados a partir de la conclusión del anterior, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) El uso autorizado del bien inmueble otorgado es el de utilizar exclusivamente el espacio para dar continuidad a la atención de las necesidades médicas, físicas y sociales de usuarios con malformaciones craneofaciales, así como de las actividades propias de la asociación Treacher Collins México A.C.;
- c) En el contrato debe incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del bien inmueble, sin

costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro;

- d) Las acciones de mejora que involucren modificaciones a la estructura del bien inmueble, deberán contar con la validación de la Dirección de Obras Públicas y, en su caso, contar con la documentación que acredite la legalidad para su efecto, debiendo informar al Ayuntamiento y a la Dirección de Patrimonio las modificaciones que haya realizado dentro del bien inmueble propiedad del municipio, lo anterior con la finalidad de que este se encuentre informado de las intervenciones efectuadas;
- e) Los gastos que fueran procedentes del bien inmueble correrán por cuenta de la asociación Treacher Collins México A.C., incluyendo los que se generen por servicios de energía eléctrica, agua, servicio telefónico u otros que se requieran para su funcionamiento, así como aquellos que requiera contratar el comodatario debiendo estar al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal y administrativa para la renovación;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que pudieran derivarse del uso del bien inmueble, así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, serán responsabilidad exclusiva de la asociación Treacher Collins México A.C.;
- g) La asociación Treacher Collins México A.C., se obliga a no ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y las obligaciones derivadas del convenio de colaboración suscrito sin el consentimiento expreso del Municipio;
- h) La asociación Treacher Collins México A.C., deberá permitir la inspección y supervisión por parte del personal de la Dirección de Patrimonio, acatando sus recomendaciones para la adecuada conservación del espacio; y
- i) La asociación Treacher Collins México A.C., se obliga a presentar al Ayuntamiento informes anuales sobre el cuidado, mantenimiento y conservación del bien inmueble propiedad del municipio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que inscriba las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales y demás acciones administrativas correspondientes del bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 23 de noviembre de 2026, previa publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, Sindicatura y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto por conducto de su representante legal a la asociación Treacher Collins México A.C., para los efectos correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de julio de 2026, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida